

Expediente: 225/25

Carátula: ROMANO JOSE LAUDINO C/ LEON ALPEROVICH DE TUCUMAN S A Y OTROS S/ PROCESOS DE CONSUMO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 12/05/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27327500797 - ROMANO, Jose Laudino-ACTOR/A

90000000000 - LEON ALPEROVICH DE TUCUMAN S A, -DEMANDADO

90000000000 - VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 225/25



H30800121553

Civil CJM

JUICIO: ROMANO JOSE LAUDINO c/ LEON ALPEROVICH DE TUCUMAN S A Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE:225/25.-

Monteros, 11 de mayo de 2026.

Proveyendo presentación de fecha 06/05/2026 realizada por la Dra. Jimenez:

Agreguese Acta de de cierre de Mediación sin acuerdo que acompaña la letrada. En consecuencia corresponde **proveer escrito de demanda:**

I- Téngase por apersonada a la Dra. Jimenez Sabrina Eliana como apoderada del Sr. Romano Jose Laudino DNI N° 25.405.511 y de Romano Jose Enrique, DNI N° 41.126.586 en mérito al instrumento acompañado, con el domicilio digital constituido a los efectos legales en el casillero 27-32.750.079-7, désele intervención de Ley.

II- Intímese a la letrada presentante a fin de que en el plazo de 5 acompañe recaudos legales bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia ante los organismos que correspondan.

III.- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese al presentante a fin de que informe, con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno.

IV- Al pago de la tasa proporcional correspondiente al 2%: Atento a que la demanda se encuentra enmarcada en una relación de consumo y en virtud de lo normado en el art. 53 de la Ley 24.240: Exímase del pago de la tasa proporcional de justicia.

V- Por iniciada acción de consumo por daños y perjuicios. Tramítese la presente litis por las normas que rigen para los procesos **SUMARIOS**.

VI. Procedase por coordinación a realizar el cambio de caratula de la siguiente forma: **ROMANO JOSE LAUDINO Y OTRO c/ LEON ALPEROVICH DE TUCUMAN SA Y OTROS s/ PROCESOS DE CONSUMO EXPTE. N° 225/25.**

VII- Atento que nos encontramos ante una acción de consumo opera a favor del actor la concesión automática del beneficio de justicia gratuita (art. 53 LDC).

VIII.- Una vez cumplido el apartado III: Córrase traslado de la demanda al accionado, mediante cédula en el domicilio denunciado, con una anticipación de diez días y **prográmese fecha de audiencia** en los términos del Art. 469 procesal, bajo apercibimiento de lo normado en el art. 470 procesal.

IX- Dése intervención a la Sra. Fiscal Civil (Art. 52 - Ley 24.240). **FDO. DRA. MARIA GABRIELA RODRIGUEZ DUSING. JUEZA P/T.**

Actuación firmada en fecha 11/05/2026

Certificado digital:

CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.